



REFRENDADO

APRUEBA MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA.

24 MAR 2020

SANTIAGO,

DECRETO N° 06 /

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

RECEPCION

DEPART. JURIDICO			
DEP. T.R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V.O.P., U y T.			
SUB DEP. MUNICIPAL.			

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

VISTO:

La Ley N° 16.391 y en especial lo dispuesto en los números 6° y 15° del artículo 2°; lo establecido en la letra b) del artículo 8° del D.L. 1305, de 1975; la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; el número I.28 del artículo 1° del D.S. N° 19 (SEGPRES), de 2001; lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

a) Que, con fecha 28 de enero de 2020, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza suscribieron una modificación y prórroga del convenio de colaboración y transferencia de recursos de 26 de febrero de 2015, aprobado por el D.S. N° 8, (V. y U.), de 2015, y complementado por los convenios de 28 de julio de 2015; 1° de marzo de 2016; 1° de febrero de 2017; 23 de enero de 2018, 18 de enero de 2019 y 16 de octubre de 2019, aprobados por D.S. N° 41, de 2015, D.S. N° 8, de 2016, D.S. N° 7, de 2017, D.S. N° 8 de 2018, D.S. N° 12 y 35, ambos de 2019, todos de Vivienda y Urbanismo. Dicho convenio tiene por objeto promover un hábitat residencial y comunitario sustentable y fortalecer y ampliar las capacidades en actores locales para su gestión, procurando la inclusión y equidad territorial en personas, familias y comunidades en situación de vulnerabilidad y segregación, a través de intervenciones ejecutadas por Profesionales Servicio País. Junto a ello, el programa busca contribuir a la gestión de políticas públicas eficientes, pertinentes y oportunas en territorios aislados y/o vulnerables del país, en particular aquellas impulsadas por el MINVU.

b) La Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público del Año 2020, en su Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Sub Título 24, Ítem 01.005, (Glosa 10), correspondiente al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, entrega recursos destinados a financiar el Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes hasta el 40% de los hogares con calificación socioeconómica de menores ingresos o mayor vulnerabilidad del registro social de hogares, en aquellas localidades en donde no existen suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas habitacionales de dicha cartera. Asimismo, en el marco de los Programas Urbanos del Ministerio, permitirá promover iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables en aquellas comunas y/o localidades convenidas entre ambas partes.

c) Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la modificación y prórroga del convenio antes aludido,



DECRETO

1°.- Apruébase la Modificación y Prórroga del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos aprobado por el D.S. N° 8, (V. y U.), de 2015, suscrito con fecha 28 de enero de 2020, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, cuyo texto se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

CONVENIO DE COLABORACIÓN

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

En Santiago, a 28 de enero de 2020, entre el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, R.U.T. N° 61.801.000-7, en adelante “el MINVU” representado por su Subsecretario don **GUILLERMO ROLANDO VICENTE**, chileno, cédula nacional de identidad N°10.691.187-8, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins, N° 924, 5° piso, ciudad y comuna de Santiago, y la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA** R.U.T. N°73.051.300-3, representada legalmente por su Directora Ejecutiva doña **CATALINA LITTIN MENZ**, chilena, cédula nacional de identidad N°7.840.601-1, ambos con domicilio para estos efectos en calle República N°580, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “la FUNDACIÓN”, se ha convenido la siguiente modificación al Convenio de Colaboración suscrito entre ellos, de conformidad con las cláusulas que siguen:

PRIMERO: Antecedentes:

- a) Con fecha 26 de febrero de 2015, el MINVU y la FUNDACIÓN suscribieron un Convenio de colaboración y transferencia de recursos, aprobado por Decreto N° 8, (V. y U.), de 4 de marzo de 2015, tomado de razón con alcance por la Contraloría General de la República con fecha 27 de marzo de 2015, en adelante el Convenio o el Convenio original, con la finalidad de ejecutar el Programa “Servicio País Hábitat”, en adelante el Programa, que tiene como objetivo promover un hábitat residencial y comunitario sustentable, y fortalecer y ampliar las capacidades en actores locales para su gestión, procurando la inclusión y equidad territorial en personas, familias y comunidades en situación de vulnerabilidad y segregación, a través de intervenciones ejecutadas por Profesionales Servicio País. Junto a ello, el Programa busca contribuir a la gestión de políticas públicas eficientes, pertinentes y oportunas en territorios aislados del país, en particular aquellas impulsadas por el MINVU.
- b) Con fecha 28 de julio de 2015, el MINVU y la FUNDACIÓN suscribieron un Addendum al Convenio, aprobado por Decreto N° 41, (V. y U.), de fecha 12 de agosto de 2015, destinado a complementarlo y ejecutar y/o ampliar las actividades del Programa durante el periodo 2015-2016, el que fue tomado de razón con alcance por la Contraloría General de República con fecha 14 de septiembre de 2015.
- c) Con fecha 1 de marzo de 2016, el MINVU y la FUNDACIÓN suscribieron una Modificación y Prórroga al Convenio, aprobado por Decreto N° 8, (V. y U.), de fecha 9 de marzo de 2016, destinado a complementarlo y ejecutar y/o ampliar las actividades del Programa durante el periodo 2016-2017, el que fuera tomado de razón con alcance por la Contraloría General de la República con fecha 1 de abril de 2016.
- d) Luego, con fecha 1° de febrero de 2017, el MINVU y la FUNDACIÓN suscribieron una Modificación y Prórroga al Convenio señalado en las letras precedentes, aprobado por Decreto N° 7, (V. y U.), de fecha 21 de febrero de 2017, destinado a complementar y prorrogar las actividades del



Programa durante el periodo 2017-2018, el que fuera tomado de razón con alcance por la Contraloría General de la República con fecha 21 de abril de 2017.

e) Posteriormente con fecha 23 de enero de 2018, el MINVU y la FUNDACIÓN suscribieron una Modificación y Prórroga al Convenio señalado en las letras precedentes, aprobado por Decreto N° 8, (V. y U.), de fecha 06 de febrero de 2018, destinado a complementar ejecutar y/o ampliar las actividades del Programa durante el periodo 2018-2019, el que fuera tomado de razón con alcance por la Contraloría General de la República con fecha 11 de abril de 2018.

f) Con fecha 18 de enero de 2019, el MINVU y la FUNDACIÓN suscribieron una Modificación y Prórroga al Convenio, aprobado por Decreto N° 12, (V. y U.), de fecha 14 de marzo de 2019, destinado a complementar, ejecutar y/o ampliar las actividades del Programa durante el periodo 2019-2020, el que fuera tomado de razón con alcance por la Contraloría General de la República con fecha 20 de junio de 2019.

g) Mediante Decreto Supremo N° 1267, del Ministerio de Hacienda, de fecha 04 de septiembre de 2019, se procedió a modificar el presupuesto vigente del sector público, destinando recursos para financiar el Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza durante el periodo 2019-2020, por la suma de \$168.000.000.

h) Con fecha 16 de octubre de 2019, el MINVU y la FUNDACIÓN suscribieron un Addendum al Convenio señalado precedentemente, aprobado por Decreto N° 35, (V. y U.), de fecha 21 de noviembre de 2019, en el sentido de aumentar los recursos involucrados para el año 2019, en consideración al Decreto Supremo singularizado en la letra g) precedente, el que fuera tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 16 de diciembre de 2019.

i) La Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público del Año 2020, en su Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Sub Título 24, Ítem 01.005, (Glosa 10), correspondiente al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, entregó recursos destinados a financiar el Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes hasta el 40% de los hogares con calificación socioeconómica de menores ingresos o mayor vulnerabilidad del registro social de hogares, en aquellas localidades en donde no existan suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Asimismo, en el Marco de los Programas Urbanos del Ministerio, permitirá promover iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables en aquellas comunas y/o localidades convenidas entre ambas partes. Previa a la ejecución del gasto, la Fundación deberá presentar el programa de actividades a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web la información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. La Subsecretaría deberá enviar copia de dicho convenio a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Asimismo, se deberá entregar un informe de avance a las Comisiones de Vivienda del Senado y Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en septiembre de cada año por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

SEGUNDO: Prórroga.

Atendida la nueva asignación de recursos efectuada por la Ley de Presupuestos del año 2020, las partes acuerdan modificar el Convenio singularizado en el literal a) de la cláusula precedente, en el sentido de prorrogar su vigencia por un año más, a fin de cumplir con dicho mandato legal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima del presente instrumento, lo anterior significa que el presente Convenio tendrá vigencia a lo menos hasta los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que los informes finales técnico y de inversión, correspondientes a los recursos entregados por la Ley de Presupuestos del año 2020, sean aprobados o rechazados en forma definitiva por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de permitir la normal gestión de la iniciativa, las actividades objeto del Convenio y su prórroga podrán continuar ejecutándose sin interrupción hasta el 31 de marzo de 2021.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo no transferirá recurso alguno del Presupuesto del año 2020 sino hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe la presente modificación y prórroga de Convenio y no sea aprobado el Plan de Trabajo correspondiente al año 2020, en los términos establecidos en el párrafo final de la cláusula segunda del Convenio original. Una vez aprobado el nuevo Plan de



Trabajo, la Fundación podrá efectuar con cargo a los recursos transferidos, los gastos que correspondan para la correcta ejecución del Programa.

TERCERO: Recursos involucrados año 2020.

Para la ejecución del Programa durante el año 2020 el MINVU se compromete a traspasar la cantidad única y total de \$595.080.000.- (quinientos noventa y cinco millones ochenta mil pesos), recursos contemplados en la Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 005, correspondiente a “Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza”, que serán transferidos a la Fundación en tres cuotas o parcialidades, que serán giradas de la siguiente forma:

a. Primera cuota: por un monto del 40%, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe la presente modificación y prórroga de Convenio, previa entrega por parte de la Fundación de la caución otorgada en los términos establecidos en la cláusula cuarta siguiente y de la aprobación del Plan de Trabajo a que se refiere la cláusula segunda del Convenio original.

b. Segunda cuota: por un monto del 30%, dentro del mes de julio de 2020, debiéndose haber entregado por parte de la Fundación las rendiciones de gastos mensuales al mes de junio de 2020 en los términos señalados en la cláusula sexta del presente Convenio.

c. Tercera cuota: por un monto del 30%, dentro del mes de noviembre de 2020 debiéndose haber entregado por parte de la Fundación las rendiciones de los gastos correspondientes al mes de octubre de 2020, en los términos señalados en la cláusula sexta del presente Convenio.

Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos señalados en el Convenio, la Fundación, deberá destinar los mencionados recursos a los siguientes ítems:

I. PERSONAL: Con cargo a este ítem, se podrán financiar los siguientes gastos:

1. Gastos en personal: la FUNDACIÓN podrá pagar remuneraciones, honorarios, aportes del empleador, suplencias y reemplazos, que tengan su origen durante la ejecución del convenio, asociados a la contratación de las siguientes personas:
 - a. Profesionales Servicio País.
 - b. Alumnos en práctica.
 - c. Personal destinado a la administración, coordinación, asesoría, estudios y/o supervisión que se requieran para la correcta implementación y ejecución del convenio.
 - d. Prestación de servicios a Honorarios asociados a la implementación de la iniciativa.

Se incluyen también en este ítem los siguientes gastos:

- a. Pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo.
 - b. Salas cunas: son los gastos por contratación de estos servicios de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
 - c. Contratación de seguros de salud y/o accidente del personal de planta y de los profesionales Servicio País.
2. Capacitación: corresponde a los gastos por prestación de servicios de capacitación o perfeccionamiento del personal de planta, Profesionales Servicio País y practicantes, para el desarrollo de las iniciativas que por este convenio se financian. Tales prestaciones comprenden, entre otras, el pago a profesores, monitores, cursos contratados con terceros, jornadas de trabajo, mesas técnicas (regionales y nacionales) y diplomados, entre otras.
 3. Selección de Personal, Profesionales Servicio País y Practicantes: correspondientes a los gastos asociados a los procesos de convocatorias y selección por medio de entrevistas técnicas y psicológicas, incluyendo además el material asociado.
 4. Viáticos y/o reembolso de gastos (alojamiento y alimentación): comprende los gastos por concepto de hospedaje y/o alimentación incurridos en virtud del desarrollo de las actividades necesarias para la implementación del convenio, cuando el personal de la Fundación, Profesionales Servicio País y practicantes deban ausentarse del lugar de desempeño habitual, dentro del territorio nacional. El monto máximo a financiar por persona por este concepto será el equivalente al viático de un funcionario público grado 10 a 5° de la Escala Única de Sueldos (EUS). En el caso de los jóvenes voluntarios, sólo se financiará alojamiento y alimentación.



5. Pasajes, fletes y combustible: son los gastos por movilización y/o transporte del personal de planta, Profesionales Servicio País, practicantes y jóvenes voluntarios, incluyendo gastos para viajes dentro del territorio nacional en virtud del desarrollo de las actividades necesarias para la implementación del Programa. Se consideran los pasajes aéreos en clase económica y pasajes terrestres y fluviales, y también los gastos de transporte dentro de la ciudad o lugar en la cual se desarrollen las actividades.

II. ADMINISTRACIÓN: Con cargo a este ítem, y en un porcentaje máximo del 20% del total de fondos transferidos, se podrán financiar los siguientes gastos:

1. Materiales de oficina: comprende los gastos necesarios para la adecuada implementación del Programa, entre otros:
 - a. Productos de papeles, cartones e impresos y, en general, todo tipo de formularios e impresos para uso o consumo de oficinas. Incluye materiales de impresión.
 - b. Materiales y útiles diversos de oficina y, en general, toda clase de artículos de naturaleza similar para uso o consumo de oficinas.
2. Libros y revistas de carácter técnico, láminas, mapas y otros similares.
3. Servicios de impresión y diseño, de afiches, pendones, folletos, revistas, documentos de estudio, mapas, reproducción de memorias, instrucciones, manuales y otros similares. De igual modo se consideran los servicios de encuadernación y empaste de documentos, informes, libros y similares concordados por las partes y/o que tengan directa relación con la implementación del Programa.
4. Arriendo de vehículos y contratación de servicio de transporte y mantenimiento de vehículos institucionales para ser utilizados en las actividades de supervisión de la implementación y ejecución del Programa. Se incluye el gasto en combustibles, estacionamiento y peajes, y gastos asociados concordados por las partes y/o que tengan directa relación con la implementación del Programa.
5. Servicios de difusión. Son los gastos por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, concordados por las partes y/o que tengan directa relación con la implementación del Programa.
6. Servicios de reparación y reposición de equipos computacionales adquiridos con recursos transferidos mediante este convenio.
7. Servicios de mantenimiento: corresponde a todo gasto asociado a la reparación o mantenimiento de los inmuebles en los que se encuentra establecida la Fundación (Nivel central y oficinas regionales).
8. Adquisición de bienes de consumo y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de la FUNDACIÓN en lo relativo al Programa, entre otros, a saber:
 - a. Servicios básicos. Son los gastos por consumo de energía eléctrica, agua potable, gas de cañería y licuado, servicio de vigilancia, correo, servicios telefónicos red fija, telefonía celular y acceso a internet, incluyendo inalámbrica para los profesionales Servicio País, de las oficinas utilizadas para la ejecución del Programa. Igualmente serán considerados los gastos por embalaje y bodegaje, fletes de materiales, muebles, útiles y equipos, concordados por las partes y/o que tengan directa relación con la implementación del Programa.
 - b. Arriendos de inmuebles. Son los gastos para arriendo de locales para oficinas, garantías de arriendo, y otros asociados a la correcta implementación del Programa.
 - c. Servicios Informáticos: son los gastos asociados a la mantención y desarrollo de los sistemas que permiten difundir, monitorear, registrar y supervisar la correcta implementación del programa, incluyendo la adquisición y actualización de software.
 - d. Prima y gastos de seguros. Son los gastos por concepto de primas de seguro de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, contra daños y otros accidentes a la propiedad como incendios, robos, etc.
 - e. Gastos bancarios. Corresponde a los gastos bancarios relacionados a la gestión de los recursos del Programa, en especial el servicio de giros y remesas de dinero y valores financieros.
 - f. Gastos notariales: asociados a tramitación de documentos legales como delegación de facultades administrativas, validación de contratos, tramitación de finiquitos y legalización de facturas.
 - g. Contratación de Servicios: gastos asociados a la contratación de consultorías y asesorías asociados a la correcta implementación del Convenio, concordados por las partes.
 - h. Servicios de producción y desarrollo de eventos. Son los gastos necesarios y asociados a la producción y desarrollo integral de eventos relacionados con las actividades propias de la FUNDACIÓN que tengan directa relación con la implementación del programa Servicio País, tales como jornadas, reuniones, talleres, coloquios, entre otras similares, concordados por las partes.

CUARTO: De las garantías.

A objeto de garantizar el total, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone tanto el Convenio original, sus modificaciones y en especial las que se deriven de la presente modificación y



prórroga, la Fundación entregará, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento, una póliza de seguro o boleta bancaria de garantía, extendida a favor del MINVU, pagadera a la vista a su sola presentación. Esta caución tendrá una vigencia de quince meses, por un monto equivalente al 3% del monto total de los recursos a traspasar indicados en la cláusula tercera anterior, expresado en Unidades de Fomento. La caución correspondiente será devuelta a la Fundación una vez que el MINVU haya aprobado el Informe de Inversión y el Informe Técnico Final de la ejecución de los fondos de que da cuenta la presente modificación y prórroga de Convenio.

QUINTO: De los informes.

Sin perjuicio de los informes, tanto técnicos como de inversión que contempla el Convenio, la Fundación deberá entregar además al MINVU los siguientes informes periódicos relativos al periodo 2020:

A) Dos (2) Informes de Avance: Estos deberán contener información cuantitativa y cualitativa respecto de los procesos y resultados asociados a cada etapa del Ciclo 2020:

- Primer Informe: Del período que se extiende desde el 1° de abril al 30 de junio 2020. Este informe se deberá entregar los primeros 15 días hábiles de Julio de 2020.
- Segundo Informe: Del período que se extiende desde el 1° de julio al 30 de noviembre de 2020, y su entrega se realizará los primeros 15 días hábiles del mes de diciembre de 2020.

B) Un (1) Informe Final: abarca el ciclo completo del Programa, vale decir desde el 1° de abril de 2020 al día 31 de marzo de 2021, y se entregará dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores al 31 de marzo de 2021.

C) Reportes Mensuales: se entregarán el 5° día hábil del mes siguiente al informado. Este informe deberá contener a lo menos datos de cobertura y, cuando corresponda, un análisis de las postulaciones o asignaciones de subsidios y del avance de los proyectos. El Reporte correspondiente al mes de agosto de 2020, deberá contener una síntesis de avance cuantitativa sobre el cumplimiento de metas del Programa en el periodo de implementación marzo-agosto de 2020, para ser incorporado en el Informe que el MINVU debe remitir en el mes de septiembre al Congreso de la Nación.

La revisión y observaciones a los Informes y Reportes precedentemente detallados (letras A, B y C), se sujetarán a lo siguiente:

A) Respecto de los dos (2) Informes de Avance: 5 días hábiles contados desde la fecha efectiva de recepción MINVU; 3 días hábiles para que la Fundación realice las respectivas correcciones y 3 días hábiles para aprobación vía Oficio de la Contraparte Técnica Ministerial (División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional).

B) Respecto del (1) Informe Final: 10 días hábiles contados desde la fecha efectiva de recepción MINVU; 5 días hábiles para que la Fundación realice las respectivas correcciones y 10 días hábiles para aprobación vía Resolución suscrita por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

C) Reportes Mensuales: 5 días hábiles contados desde la fecha efectiva de recepción MINVU; 3 días hábiles para que la Fundación realice las respectivas correcciones y 3 días hábiles para aprobación vía correo electrónico de la Contraparte Técnica Ministerial (DITEC).

La no presentación de los Informes Técnicos de Avance o Final, o la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas, o el no cumplimiento de las metas establecidas en alguno de los Componentes del Programa, detallados en la cláusula segunda del Convenio original, se considerarán un incumplimiento del convenio, por lo que el MINVU podrá poner término a dicha convención exigiendo la restitución de los saldos no ejecutados u observados, según lo señalado en la cláusula sexta del Convenio original.

SEXTO: Rendición de cuentas.

La FUNDACIÓN deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por el MINVU, según lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos. Por lo anterior, la FUNDACIÓN deberá hacer entrega de reportes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para los meses siguientes. Dichos reportes de inversión deberán entregarse, con sus respectivos respaldos, en los plazos señalados en el Manual de Rendición de Cuentas MINVU.



SÉPTIMO: De la vigencia del Convenio original.

El Convenio original y sus modificaciones se mantendrán vigentes en todo aquello no modificado por el presente instrumento, hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él se deriven y el reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados, si procediese.

Serán especialmente aplicables a la ejecución de los fondos destinados por la Ley N° 21.192 las cláusulas del Convenio referidas a Componentes del Programa (Segunda), Compromisos de las Partes (Tercera) y Contrapartes Técnicas (Séptima).

OCTAVO: Personerías.

La personería de don **Guillermo Rolando Vicente** para actuar y comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo consta en Decreto Supremo N° 28, (V. y U.), de 2018; en tanto que la representación con la que comparece doña **Catalina Littin Menz** por la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta de los poderes otorgados por el Directorio, en su sesión efectuada el 14 de enero de 2019, la que fue reducida a Escritura Pública el 2 de abril de 2019, ante el Notario de Santiago don Humberto Quezada Moreno.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.

Hay firmas de los comparecientes.

2°.- Impútese la transferencia de recursos que irrogue el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 005, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo para el año 2020.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



REFRENDACIÓN DIFIN



DISTRIBUCIÓN:

Contraloría General de la República
Gabinete Ministro
Gabinete Subsecretario
Contraloría Interna Minvu
Auditoría Interna Minvu
DIFIN
DIJUR
DITEC
SIAC
Ley De Transparencia Art 7° G).
Oficina de Partes

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	595.080.000-
CENTRO DE COSTO	DITec (024)
ITEM	24.01.005
ID SIGFE	517830
FECHA	18/03/2020 V°B°

MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

CONVENIO DE COLABORACIÓN

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

En Santiago, a **28 ENE** de 2020, entre el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, R.U.T. N° 61.801.000-7, en adelante “el MINVU” representado por su Subsecretario don **GUILLERMO ROLANDO VICENTE**, chileno, cédula nacional de identidad N°10.691.187-8, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins, N° 924, 5° piso, ciudad y comuna de Santiago, y la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA** R.U.T. N°73.051.300-3, representada legalmente por su Directora Ejecutiva doña **CATALINA LITTIN MENZ**, chilena, cédula nacional de identidad N°7.840.601-1, ambos con domicilio para estos efectos en calle República N°580, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “la FUNDACIÓN”, se ha convenido la siguiente modificación al Convenio de Colaboración suscrito entre ellos, de conformidad con las cláusulas que siguen:

PRIMERO: Antecedentes:

a) Con fecha 26 de febrero de 2015, el MINVU y la FUNDACIÓN suscribieron un Convenio de colaboración y transferencia de recursos, aprobado por Decreto N° 8, (V. y U.), de 4 de marzo de 2015, tomado de razón con alcance por la Contraloría General de la República con fecha 27 de marzo de 2015, en adelante el Convenio o el Convenio original, con la finalidad de ejecutar el Programa “Servicio País Hábitat”, en adelante el Programa, que tiene como objetivo promover un hábitat residencial y comunitario sustentable, y fortalecer y ampliar las capacidades en actores locales para su gestión, procurando la inclusión y equidad territorial en personas, familias y comunidades en situación de vulnerabilidad y segregación, a través de intervenciones ejecutadas por Profesionales Servicio País. Junto a ello, el Programa busca contribuir a la gestión de políticas públicas eficientes, pertinentes y oportunas en territorios aislados del país, en particular aquellas impulsadas por el MINVU.

b) Con fecha 28 de julio de 2015, el MINVU y la FUNDACIÓN suscribieron un Addendum al Convenio, aprobado por Decreto N° 41, (V. y U.), de fecha 12 de agosto de 2015, destinado a complementarlo y ejecutar y/o ampliar las actividades del Programa durante el periodo 2015-2016, el que fue tomado de razón con alcance por la Contraloría General de República con fecha 14 de septiembre de 2015.



c) Con fecha 1 de marzo de 2016, el MINVU y la FUNDACIÓN suscribieron una Modificación y Prórroga al Convenio, aprobado por Decreto N° 8, (V. y U.), de fecha 9 de marzo de 2016, destinado a complementarlo y ejecutar y/o ampliar las actividades del Programa durante el período 2016-2017, el que fuera tomado de razón con alcance por la Contraloría General de la República con fecha 1 de abril de 2016.

d) Luego, con fecha 1° de febrero de 2017, el MINVU y la FUNDACIÓN suscribieron una Modificación y Prórroga al Convenio señalado en las letras precedentes, aprobado por Decreto N° 7, (V. y U.), de fecha 21 de febrero de 2017, destinado a complementar y prorrogar las actividades del Programa durante el periodo 2017-2018, el que fuera tomado de razón con alcance por la Contraloría General de la República con fecha 21 de abril de 2017.

e) Posteriormente con fecha 23 de enero de 2018, el MINVU y la FUNDACIÓN suscribieron una Modificación y Prórroga al Convenio señalado en las letras precedentes, aprobado por Decreto N° 8, (V. y U.), de fecha 06 de febrero de 2018, destinado a complementar ejecutar y/o ampliar las actividades del Programa durante el periodo 2018-2019, el que fuera tomado de razón con alcance por la Contraloría General de la República con fecha 11 de abril de 2018.

f) Con fecha 18 de enero de 2019, el MINVU y la FUNDACIÓN suscribieron una Modificación y Prórroga al Convenio, aprobado por Decreto N° 12, (V. y U.), de fecha 14 de marzo de 2019, destinado a complementar, ejecutar y/o ampliar las actividades del Programa durante el periodo 2019-2020, el que fuera tomado de razón con alcance por la Contraloría General de la República con fecha 20 de junio de 2019.

g) Mediante Decreto Supremo N° 1267, del Ministerio de Hacienda, de fecha 04 de septiembre de 2019, se procedió a modificar el presupuesto vigente del sector público, destinando recursos para financiar el Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza durante el periodo 2019-2020, por la suma de \$168.000.000.

h) Con fecha 16 de octubre de 2019, el MINVU y la FUNDACIÓN suscribieron un Addendum al Convenio señalado precedentemente, aprobado por Decreto N° 35, (V. y U.), de fecha 21 de noviembre de 2019, en el sentido de aumentar los recursos involucrados para el año 2019, en consideración al Decreto Supremo singularizado en la letra g) precedente, el que fuera tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 16 de diciembre de 2019.

i) La Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público del Año 2020, en su Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Sub Título 24, Ítem 01.005, (Glosa 10), correspondiente al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, entregó recursos destinados a financiar el Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes hasta el 40% de los hogares con calificación socioeconómica de menores ingresos o mayor vulnerabilidad del registro social de hogares, en aquellas localidades en donde no existan suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Asimismo, en el Marco de los Programas Urbanos del Ministerio, permitirá promover iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables en aquellas comunas y/o localidades convenidas entre ambas partes. Previo a la ejecución del gasto, la Fundación



deberá presentar el programa de actividades a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web la información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. La Subsecretaría deberá enviar copia de dicho convenio a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Asimismo, se deberá entregar un informe de avance a las Comisiones de Vivienda del Senado y Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en septiembre de cada año por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

SEGUNDO: Prórroga.

Atendida la nueva asignación de recursos efectuada por la Ley de Presupuestos del año 2020, las partes acuerdan modificar el Convenio singularizado en el literal a) de la cláusula precedente, en el sentido de prorrogar su vigencia por un año más, a fin de cumplir con dicho mandato legal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima del presente instrumento, lo anterior significa que el presente Convenio tendrá vigencia a lo menos hasta los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que los informes finales técnico y de inversión, correspondientes a los recursos entregados por la Ley de Presupuestos del año 2020, sean aprobados o rechazados en forma definitiva por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de permitir la normal gestión de la iniciativa, las actividades objeto del Convenio y su prórroga podrán continuar ejecutándose sin interrupción hasta el 31 de marzo de 2021.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo no transferirá recurso alguno del Presupuesto del año 2020 sino hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe la presente modificación y prórroga de Convenio y no sea aprobado el Plan de Trabajo correspondiente al año 2020, en los términos establecidos en el párrafo final de la cláusula segunda del Convenio original. Una vez aprobado el nuevo Plan de Trabajo, la Fundación podrá efectuar con cargo a los recursos transferidos, los gastos que correspondan para la correcta ejecución del Programa.

TERCERO: Recursos involucrados año 2020.

Para la ejecución del Programa durante el año 2020 el MINVU se compromete a traspasar la cantidad única y total de \$595.080.000.- (quinientos noventa y cinco millones ochenta mil pesos), recursos contemplados en la Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 005, correspondiente a “Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza”, que serán transferidos a la Fundación en tres cuotas o parcialidades, que serán giradas de la siguiente forma:

- a. Primera cuota: por un monto del 40%, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe la presente modificación y prórroga de Convenio, previa entrega por parte de la Fundación de la caución otorgada en los términos establecidos en la cláusula cuarta siguiente y de la aprobación del Plan de Trabajo a que se refiere la cláusula segunda del Convenio original.
- b. Segunda cuota: por un monto del 30%, dentro del mes de julio de 2020, debiéndose haber entregado por parte de la Fundación las rendiciones de gastos mensuales al mes de junio de 2020 en los términos señalados en la cláusula sexta del presente Convenio.



c. Tercera cuota: por un monto del 30%, dentro del mes de noviembre de 2020 debiéndose haber entregado por parte de la Fundación las rendiciones de los gastos correspondientes al mes de octubre de 2020, en los términos señalados en la cláusula sexta del presente Convenio.

Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos señalados en el Convenio, la Fundación, deberá destinar los mencionados recursos a los siguientes ítems:

I. PERSONAL: Con cargo a este ítem, se podrán financiar los siguientes gastos:

1. Gastos en personal: la FUNDACIÓN podrá pagar remuneraciones, honorarios, aportes del empleador, suplencias y reemplazos, que tengan su origen durante la ejecución del convenio, asociados a la contratación de las siguientes personas:
 - a. Profesionales Servicio País.
 - b. Alumnos en práctica.
 - c. Personal destinado a la administración, coordinación, asesoría, estudios y/o supervisión que se requieran para la correcta implementación y ejecución del convenio.
 - d. Prestación de servicios a Honorarios asociados a la implementación de la iniciativa.

Se incluyen también en este ítem los siguientes gastos:

- a. Pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo.
 - b. Salas cunas: son los gastos por contratación de estos servicios de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
 - c. Contratación de seguros de salud y/o accidente del personal de planta y de los profesionales Servicio País.
2. Capacitación: corresponde a los gastos por prestación de servicios de capacitación o perfeccionamiento del personal de planta, Profesionales Servicio País y practicantes, para el desarrollo de las iniciativas que por este convenio se financian. Tales prestaciones comprenden, entre otras, el pago a profesores, monitores, cursos contratados con terceros, jornadas de trabajo, mesas técnicas (regionales y nacionales) y diplomados, entre otras.
3. Selección de Personal, Profesionales Servicio País y Practicantes: correspondientes a los gastos asociados a los procesos de convocatorias y selección por medio de entrevistas técnicas y psicológicas, incluyendo además el material asociado.
4. Viáticos y/o reembolso de gastos (alojamiento y alimentación): comprende los gastos por concepto de hospedaje y/o alimentación incurridos en virtud del desarrollo de las actividades necesarias para la implementación del convenio, cuando el personal de la Fundación, Profesionales Servicio País y practicantes deban ausentarse del lugar de desempeño habitual, dentro del territorio nacional. El monto máximo a financiar por persona por este concepto será el equivalente al viático de un funcionario público grado 10 a 5° de la Escala Única de Sueldos (EUS). En el caso de los jóvenes voluntarios, sólo se financiará alojamiento y alimentación.
5. Pasajes, fletes y combustible: son los gastos por movilización y/o transporte del personal de planta, Profesionales Servicio País, practicantes y jóvenes voluntarios, incluyendo gastos para viajes dentro del territorio nacional en virtud del desarrollo de las actividades necesarias para la implementación del Programa. Se consideran los pasajes aéreos en clase



económica y pasajes terrestres y fluviales, y también los gastos de transporte dentro de la ciudad o lugar en la cual se desarrollen las actividades.

II. ADMINISTRACIÓN: Con cargo a este ítem, y en un porcentaje máximo del 20% del total de fondos transferidos, se podrán financiar los siguientes gastos:

1. Materiales de oficina: comprende los gastos necesarios para la adecuada implementación del Programa, entre otros:
 - a. Productos de papeles, cartones e impresos y, en general, todo tipo de formularios e impresos para uso o consumo de oficinas. Incluye materiales de impresión.
 - b. Materiales y útiles diversos de oficina y, en general, toda clase de artículos de naturaleza similar para uso o consumo de oficinas.
2. Libros y revistas de carácter técnico, láminas, mapas y otros similares.
3. Servicios de impresión y diseño, de afiches, pendones, folletos, revistas, documentos de estudio, mapas, reproducción de memorias, instrucciones, manuales y otros similares. De igual modo se consideran los servicios de encuadernación y empaste de documentos, informes, libros y similares concordados por las partes y/o que tengan directa relación con la implementación del Programa.
4. Arriendo de vehículos y contratación de servicio de transporte y mantención de vehículos institucionales para ser utilizados en las actividades de supervisión de la implementación y ejecución del Programa. Se incluye el gasto en combustibles, estacionamiento y peajes, y gastos asociados concordados por las partes y/o que tengan directa relación con la implementación del Programa.
5. Servicios de difusión. Son los gastos por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, concordados por las partes y/o que tengan directa relación con la implementación del Programa.
6. Servicios de reparación y reposición de equipos computacionales adquiridos con recursos transferidos mediante este convenio.
7. Servicios de mantención: corresponde a todo gasto asociado a la reparación o mantención de los inmuebles en los que se encuentra establecida la Fundación (Nivel central y oficinas regionales).
8. Adquisición de bienes de consumo y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de la FUNDACIÓN en lo relativo al Programa, entre otros, a saber:
 - a. Servicios básicos. Son los gastos por consumo de energía eléctrica, agua potable, gas de cañería y licuado, servicio de vigilancia, correo, servicios telefónicos red fija, telefonía celular y acceso a internet, incluyendo inalámbrica para los profesionales Servicio País, de las oficinas utilizadas para la ejecución del Programa. Igualmente serán considerados los gastos por embalaje y bodegaje, fletes de materiales, muebles, útiles y equipos, concordados por las partes y/o que tengan directa relación con la implementación del Programa.
 - b. Arriendos de inmuebles. Son los gastos para arriendo de locales para oficinas, garantías de arriendo, y otros asociados a la correcta implementación del Programa.
 - c. Servicios Informáticos: son los gastos asociados a la mantención y desarrollo de los sistemas que permiten difundir, monitorear, registrar y supervisar la correcta implementación del programa, incluyendo la adquisición y actualización de software.
 - d. Prima y gastos de seguros. Son los gastos por concepto de primas de seguro de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, contra daños y otros accidentes a la propiedad como incendios, robos, etc.



- e. Gastos bancarios. Corresponde a los gastos bancarios relacionados a la gestión de los recursos del Programa, en especial el servicio de giros y remesas de dinero y valores financieros.
- f. Gastos notariales: asociados a tramitación de documentos legales como delegación de facultades administrativas, validación de contratos, tramitación de finiquitos y legalización de facturas.
- g. Contratación de Servicios: gastos asociados a la contratación de consultorías y asesorías asociados a la correcta implementación del Convenio, concordados por las partes.
- h. Servicios de producción y desarrollo de eventos. Son los gastos necesarios y asociados a la producción y desarrollo integral de eventos relacionados con las actividades propias de la FUNDACIÓN que tengan directa relación con la implementación del programa Servicio País, tales como jornadas, reuniones, talleres, coloquios, entre otras similares, concordados por las partes.

CUARTO: De las garantías.

A objeto de garantizar el total, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone tanto el Convenio original, sus modificaciones y en especial las que se deriven de la presente modificación y prórroga, la Fundación entregará, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento, una póliza de seguro o boleta bancaria de garantía, extendida a favor del MINVU, pagadera a la vista a su sola presentación. Esta caución tendrá una vigencia de quince meses, por un monto equivalente al 3% del monto total de los recursos a traspasar indicados en la cláusula tercera anterior, expresado en Unidades de Fomento. La caución correspondiente será devuelta a la Fundación una vez que el MINVU haya aprobado el Informe de Inversión y el Informe Técnico Final de la ejecución de los fondos de que da cuenta la presente modificación y prórroga de Convenio.

QUINTO: De los informes.

Sin perjuicio de los informes, tanto técnicos como de inversión que contempla el Convenio, la Fundación deberá entregar además al MINVU los siguientes informes periódicos relativos al periodo 2020:

- A) Dos (2) Informes de Avance: Estos deberán contener información cuantitativa y cualitativa respecto de los procesos y resultados asociados a cada etapa del Ciclo 2020:
 - Primer Informe: Del período que se extiende desde el 1° de abril al 30 de junio 2020. Este informe se deberá entregar los primeros 15 días hábiles de Julio de 2020.
 - Segundo Informe: Del período que se extiende desde el 1° de julio al 30 de noviembre de 2020, y su entrega se realizará los primeros 15 días hábiles del mes de diciembre de 2020.
- B) Un (1) Informe Final: abarca el ciclo completo del Programa, vale decir desde el 1° de abril de 2020 al día 31 de marzo de 2021, y se entregará dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores al 31 de marzo de 2021.
- C) Reportes Mensuales: se entregarán el 5° día hábil del mes siguiente al informado. Este informe deberá contener a lo menos datos de cobertura y, cuando corresponda, un análisis de las postulaciones o asignaciones de subsidios y del avance de los proyectos. El Reporte correspondiente al mes de agosto de 2020, deberá contener una síntesis de avance cuantitativa sobre el cumplimiento de metas del Programa en el periodo de implementación



marzo-agosto de 2020, para ser incorporado en el Informe que el MINVU debe remitir en el mes de septiembre al Congreso de la Nación.

La revisión y observaciones a los Informes y Reportes precedentemente detallados (letras A, B y C), se sujetarán a lo siguiente:

A) Respecto de los dos (2) Informes de Avance: 5 días hábiles contados desde la fecha efectiva de recepción MINVU; 3 días hábiles para que la Fundación realice las respectivas correcciones y 3 días hábiles para aprobación vía Oficio de la Contraparte Técnica Ministerial (División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional).

B) Respecto del (1) Informe Final: 10 días hábiles contados desde la fecha efectiva de recepción MINVU; 5 días hábiles para que la Fundación realice las respectivas correcciones y 10 días hábiles para aprobación vía Resolución suscrita por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

C) Reportes Mensuales: 5 días hábiles contados desde la fecha efectiva de recepción MINVU; 3 días hábiles para que la Fundación realice las respectivas correcciones y 3 días hábiles para aprobación vía correo electrónico de la Contraparte Técnica Ministerial (DITEC).

La no presentación de los Informes Técnicos de Avance o Final, o la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas, o el no cumplimiento de las metas establecidas en alguno de los Componentes del Programa, detallados en la cláusula segunda del Convenio original, se considerarán un incumplimiento del convenio, por lo que el MINVU podrá poner término a dicha convención exigiendo la restitución de los saldos no ejecutados u observados, según lo señalado en la cláusula sexta del Convenio original.

SEXTO: Rendición de cuentas.

La FUNDACIÓN deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por el MINVU, según lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos. Por lo anterior, la FUNDACIÓN deberá hacer entrega de reportes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para los meses siguientes. Dichos reportes de inversión deberán entregarse, con sus respectivos respaldos, en los plazos señalados en el Manual de Rendición de Cuentas MINVU.

SÉPTIMO: De la vigencia del Convenio original.

El Convenio original y sus modificaciones se mantendrán vigentes en todo aquello no modificado por el presente instrumento, hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él se deriven y el reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados, si procediese.

Serán especialmente aplicables a la ejecución de los fondos destinados por la Ley N° 21.192 las cláusulas del Convenio referidas a Componentes del Programa (Segunda), Compromisos de las Partes (Tercera) y Contrapartes Técnicas (Séptima).



OCTAVO: Personerías.

La personería de don **Guillermo Rolando Vicente** para actuar y comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo consta en Decreto Supremo N° 28, (V. y U.), de 2018; en tanto que la representación con la que comparece doña **Catalina Littin Menz** por la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta de los poderes otorgados por el Directorio, en su sesión efectuada el 14 de enero de 2019, la que fue reducida a Escritura Pública el 2 de abril de 2019, ante el Notario de Santiago don Humberto Quezada Moreno.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.



CATALINA LITTIN MENZ
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

ENS/FDM/ADA/CSF/EMH





MINUTA CONVENIO MINVU – FUNDACIÓN SUPERACIÓN DE LA POBREZA

Objetivo del Convenio

Promover en localidades rurales y aisladas un hábitat residencial y comunitario sustentable, fortaleciendo y ampliando las capacidades de actores locales para la gestión de proyectos que promuevan la inclusión y equidad territorial en personas, familias y comunidades en situación de vulnerabilidad y segregación. También impulsar el desarrollo de proyectos habitacionales y urbanos en aquellas localidades donde no existan suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores.

RESUMEN DEL CICLO 2019 – 2020

Línea 1: Servicio País Hábitat

Nº de Regiones: 14 (no considera las Regiones de Antofagasta y Metropolitana)

Nº de Comunas: 23

Nº de Intervenciones: 23

Nº de Intervenciones Nuevas: 10

Nº de Intervenciones de Continuidad y Cierre: 13

Nº de Profesionales Servicio País: 27

Nº	Región	Comuna
1	Arica-Parinacota	Putre
2	Tarapacá	Huara
3	Atacama	Freirina
4	Coquimbo	Paihuano
5	Coquimbo	Punitaqui
6	Valparaíso	Petorca
7	O'Higgins	La Estrella
8	Maule	Pelluhue
9	Maule	Rauco
10	Maule	San Rafael
11	Biobío	Alto Biobío
12	Biobío	San Rosendo
13	Ñuble	SanFabián
14	La Araucanía	Perquenco
15	La Araucanía	Toltén
16	La Araucanía	Teodoro Schmidt
17	Los Ríos	Lanco
18	Los Lagos	Castro
19	Los Lagos	Mauullín
20	Aysén	Coyhaique
21	Aysén	Chile Chico
22	Magallanes	Torres Del Paine
23	Magallanes	Natales

Línea 2: Piloto Programa Pequeñas Localidades (cerrada en diciembre del año 2019)

Nº de Regiones: 4

Nº de Comunas: 4

Nº de Intervenciones: 4

Nº de Profesionales Servicio País Pequeñas Localidades: 7